



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Trimestre.	7 fr.
Semestre.	28 >	Semestre.	13 >
Un año.	54 >	Un año.	24 >

ULTRAMAR. CONTINENTE AMERICANO.

Semestre.	3 1/2 pesos.	Semestre.	4 pesos.
Un año.	7 >	Un año.	7 1/2 >

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Santiago de Olózaga.	Universidad Central.	D. Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.
Gabriel de la Puerta.	Id. Id.	Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Cardenal Cisneros
Lázaro Bardon.	Id. Id.	Joaquín María Fernández Gardin.	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camarís.	Id. Id.	J. M. I. Izás.	Escuela Normal Central.
Tomás Santero.	Id. Id.	Cayetano Martín y Oñate.	Id. Id. de Toledo.
Pedro López Sánchez.	Id. Id.	Emilio Arrieta.	Escuela de Música y Declamación.
José Ramón de Luanco.	Universidad de Barcelona.	Joaquín M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
Vicente Guarnario.	Id. de Granada.	Luis M. Utor.	Id. Id.
José Laso.	Id. de Salamanca.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Casares.	Id. de Santiago.	Leocadio Pagarartundua.	Id. de Arquitectura.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.
Jerónimo Borao.	Id. de Zaragoza.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías.

En la isla de Cuba

el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas de giro mutuo, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada. Los anuncios y comunicados a precios convencionales.

Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

ADVERTENCIAS.

Los señores suscritores se servirán remitir á nombre del Sr. Director la correspondencia, valores, consultas, pedidos de libros, etc., y cuantos asuntos se hayan de evacuar en esta Administracion.

Asimismo se recuerda á los señores suscritores el deber en que están de remitir el 2 por 100, ó sea un sello de 10 céntimos por cada 20 rs. de aumento sobre los valores que remitan en talones para el pago de su suscripcion, compra de libros, etc., por ser este el descuento que tienen dichos valores en las oficinas del Timbre al hacerse efectivas las cantidades que representan.

Siendo muchas las cartas que diariamente se reciben en esta Administracion suplicando contestacion, advertimos á nuestros suscritores que tengan presente el último párrafo inserto en la cabeza del periódico, pues de lo contrario no deberán extrañarse se atienda con preferencia á los que incluyan los sellos para la contestacion.

SECCION ORGÁNICA.

MAPAS DE LA INSTRUCCION POPULAR EN EUROPA.

II.

El estudio comparativo de la ilustracion en todas las naciones no es tarea fácil, y hasta puede asegurarse es imposible realizarlo por completo en todos sus detalles y en todas sus fases.

Naturalmente, las consecuencias que hayan de deducirse dependen, en gran parte, del punto de partida y de los propósitos que guían á los que tamaña empresa acometen.

Preséntanse, para ello, dificultades insuperables; pues en verdad no es fácil deducir relaciones exactas cuando los datos con los que se opera no han sido fijados bajo un mismo orden y en una misma época.

Los datos oficiales, únicos que pueden aproximarse á la verdad, ni son completos, ni están totalmente investigados en todas las naciones; mas, aunque fueran perfectamente conocidos, mientras no respondiesen todos ellos á una misma fecha, la comparacion nunca sería suficientemente rigurosa y exacta.

Si, por ejemplo, los datos referentes á una nacion se tomaran de una estadística de 1860, y se los comparase con los de otra, recientemente investigados, claro es que serían erróneas todas las consecuencias de la comparacion.

Por otra parte, aun cuando el número de los que saben leer y escribir, á primera vista parece que ha de medir bien el grado de ilustracion de un pueblo, nos-

otros creemos que no es el mejor, y con nosotros el Sr. Vallin, peritísimo en los asuntos de enseñanza y autor del *Mapa de la instruccion popular en Europa*, formado con el propósito de rebatir las inexactitudes de M. Manier, y en defensa de nuestro honor patrio, tan maltratado por dicho autor.

Nosotros creemos preferible, para apreciar el grado de ilustracion de la nacion, y ventajoso para estudiar su progreso, la estadística escolar. El número de alumnos que asisten á las escuelas de instruccion primaria, el número de éstas y la relacion que guardan con la totalidad de los habitantes, ofrecen datos más ciertos y propios que los que se refieren á los habitantes que saben leer y escribir, número sujeto siempre á errores de larga, difícil y poco frecuente comprobacion.

Por otra parte, tiene aquel punto de vista la ventaja de que se prescinde del pasado, y únicamente se aprecia el progreso en su principal manifestacion que augura, como ningun otro dato, el porvenir de los pueblos.

Mas, sea cualquiera el punto de partida, hay que tener presente que la estadística, si ha de ser eficaz, si ha de ofrecer consecuencias atendibles, ha de tomar en cuenta, no solo las causas, sino las consecuencias, para no deducir únicamente los resultados absolutos, sino tambien los relativos. De no hacerlo así, se escaparían de la apreciacion profunda hechos dignos de estudio y acaso muy principales en el propósito de hacer comparaciones, que redunden en el buen concepto y en la importancia del valer de una nacion.

De no hacerlo así, sorprendería que se dijese que Francia había pasado en el trascurso de unos cuantos meses de la monarquía á la república, y parecería pasmoso el mágico influjo de esta para convertir muchos millones de votos á la nueva idea.

Aparte, pues, de los inconvenientes expuestos, hay que tener en cuenta que parecería se obraba de mala fé prescindiendo de lo que pueden significar grandes esfuerzos, aun cuando los resultados no fueran muy notables en absoluto.

El progreso de la cultura general de un país es un problema muy complejo, en el cual influyen gran número de variables causas.

La apreciacion de este problema necesita de una medida comun, y podrá suceder muy bien que estimando el progreso por diferencias entre lo que había en una época de terminada y lo que existe cuando sucesivamente se aprecia, haya naciones que vayan más rápidamente en sus conjuntos de ilustracion que otras que gozan de supremacía y ocupan los primeros lugares.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

EL CLAUSTRO DEL INSTITUTO DE VITORIA

á la Junta de Inspeccion y Estadística de la Instruccion pública.

(Conclusion.)

Otros puntos secundarios abraza el proyecto, y justo será que á ellos dediquemos algunas palabras. Los cargos de Rectores de Universidad, y Directores de Instituto por su categoría y dignidad, así como por apartar á estos últimos de la mezquina preferencia que juntamente con los Decanos de las Facultades hoy alcanzan en la participacion de derechos concedidos á los Catedráticos, exigen que su asignacion sea decorosa y marque el carácter de superioridad de que se hallan investidos: así como los Secretarios de Instituto al perder el uno por ciento de recaudacion que hoy disfrutan son acreedores á que de alguna manera se les compense á la vez que sean remunerados los enojosos trabajos de sus funciones. — Con esto queda cumplido el objeto principal que nos proponíamos, y que expuesto en el adjunto cuadro dá por resultado que si el déficit actual de Universidades é Institutos sufragado hoy por la nacion (llámese Estado ó Provincia), es de dos millones quinientos siete mil cuarenta y ocho pesetas, vendrá á ser de dos millones ciento treinta y tres mil quinientas sesenta y dos: con lo cual si no se hacen economías de gran consideracion se aminora al menos el déficit que es á cuanto se podría aspirar; y aun se ha logrado mucho si se tiene en cuenta que así alcanzará el profesorado una posicion que nunca pudo imaginar, colocándole á la altura de las clases más favorecidas en España, y en honroso parangon con el de otras naciones. Hagámonos cargo para terminar este trabajo de las observaciones más importantes que podrían aducirse respecto del mismo.

Una de ellas sería la de que destinando todos los ingresos á mejorar la situacion del profesorado y al sostenimiento del actual material científico, se anularían, las pensiones, con gran acierto dispuestas para los alumnos pobres en el Decreto referente á derechos académicos, así como la posibilidad de aumentar aquél; y así sucedería en efecto, si no hubiese la esperanza de progreso numérico en el concurso de alumnos hasta poder llenar con los nuevos ingresos este vacío, y si no se pudieran dedicar á estas atenciones los sobrantes de otros capítulos, y sobre todo los derechos de inscripcion, á que de buen grado renunciarían los Catedráticos, ya por razon de las ventajas que en otro orden recibían, ya tambien porque así se escusaba todo pretexto á las malévolas suposiciones que hoy se hacen en menoscabo del decoro profesional.

Otra observacion fuera la de que premiándose solamente la antigüedad se autorizaba el quietismo, se alentaba la holgazaneria, y se mataba el entusiasmo por la falta de aliciente, en los sacerdotes, de la enseñanza. Tan sólida y oportuna nos parece esta dificultad que siempre ha sido la que hemos encontrado más poderosa contra la idea de los aumentos quinquenales; pero si prudentemente se establecen premios pecuniarios á los que puedan concursar, como en los certámenes académicos, los profesores; si se concedieran cruces pensionadas, si se conservasen las categorías honoríficas de *ascenso y término*, rodeadas de prerrogativas, distinciones y derechos especiales para cargos de Director, Rector, Jefe de administracion, etc., y se consignase finalmente que siendo las categorías de término un sexto del escalafon y las de ascenso un tercio del mismo, el Catedrático que á los 20 años de servicios no hubiera merecido salir de la de *entrada* ó que en la de *ascenso* permaneciese más de 40 años perdía todo derecho á nuevos aumentos quinquenales, parecería que habría sobrada razon para desechar los temores atras indicados.

Finalmente; el respeto á los derechos adquiridos en virtud de las recientes disposiciones hace equitativo y aun justo que á los actuales Catedráticos, que aún no han cumplido un quinquenio, se les compense la pérdida de los derechos académicos, asignándoles un sobre sueldo equivalente hasta el ingreso en las condiciones generales, lo que no es altamente gravoso, si se atiende al corto número de los que se hallan en este caso y á que la carga sería transitoria y sucesivamente menor hasta su completa extincion dentro de cinco años á lo más.

Tal es el proyecto de reforma que nos permitimos elevar á la consideracion y examen de esa respetable Junta, bien seguros por una parte de la indulgencia y aprecio con que habrá de recibirlo la que acaba de demostrar recientemente su grande amor y celo en pró de la enseñanza, y convencidos, además de ser bien manifiestos á V. V. S. S. los nobles y levantados propósitos que en esta ocasion nos han inspirado.

Vitoria 29 de Noviembre de 1877. (1)

CONSUMOS.

Aunque varias veces hemos respondido á las preguntas que se nos han hecho relativas á las cuotas que los profesores de primera enseñanza deben satisfacer por la contribucion de consumos, como por haberle olvidado ó por ser suscritores nuevos nos preguntan otra vez con frecuencia, diremos que en vista de las Reales órdenes de 11 de Mayo de 1872 y 30 de Noviembre de 1875, los Maestros no deben pagar por impuestos municipales más que la cuarta parte del descuento que sufrirían si fuesen empleados del Estado.

El término para reclamar á los Ayuntamientos es el de los ocho días en que el reparto debe estar al público; el de los ocho días siguientes para recurrir al Jefe económico, y el de quince días para alzarse de la resolucion de éste ante la Diputacion provincial, contados desde la notificacion. Los fallos de las diputaciones en esta materia son definitivos é inapelables; ya no se puede recurrir á ninguna parte más, ni aun á la Direccion general, ni al Gobierno.

TRASLACIONES.

Varios colegas creen corto el plazo de quince días que se fijan para aspirar á Escuelas vacantes, anunciadas en el torno de traslacion.

Estamos conformes con ellos, pues muchas veces se necesita más largo tiempo para reunir los documentos necesarios, y esperamos que, fijándose en esto la superioridad ampliará, dicho plazo á 30 días como sucede en concursos y oposiciones.

CELOSO AYUNTAMIENTO.

El de Logroño ha acordado construir de nueva planta un gran edificio para cuatro escuelas públicas y sus respectivas dependencias.

No es de ahora que ese ilustrado Municipio, da pruebas de su gran interés en pró de la enseñanza, pues aquella ciudad cuenta ya hace tiempo con edificios de la misma clase. Merece, pues, los elogios de todos los amantes de la instruccion, y que le imiten muchísimas poblaciones importantes en donde los locales de escuela carecen de las condiciones que la higiene exige. Este es un punto en que no suele fijarse con la debida atencion la mayor parte de los Ayuntamientos, y es precisamente uno de los más importantes. Véase lo que un maestro de la provincia de Granada dice sobre el local de su escuela.

«Consiste, dice, en una habitacion de unos cinco metros de largo por tres de ancho, y una altura proporcionada. Este espacio está distribuido de manera que sirve de cocina y dormitorio para el profesor y su familia, y además para clase. No recibe más luz que la de la puerta única que tiene.»

Nuestros lectores comprenderán si es posible la enseñanza en un local de tan malas condiciones. Pues como ese, y aun peores, es la inmensa mayoría de las escuelas en muchísimos pueblos. Tiempo es ya de que se piense en mejorar los establecimientos de enseñanza pública, para lo cual basta con un poco de buena voluntad.

Ha dicho, *La Razon* y reproducido varios periódicos:

«El Ministerio de Fomento ha publicado ya la *Compilacion de leyes, decretos, reales órdenes y circulares referentes á la primera enseñanza*. Suponemos que se la remitirá á los Maestros que han ob-

(1) A continuacion siguen unos cuadros comparativos de los ingresos y gastos de las Universidades é Institutos en la actualidad, y con arreglo al proyecto, los cuales insertaremos en el número inmediato.

tenido su título desde el año 1850, y á los cuales se les ha cobrado sesenta reales al hacer el depósito para la reválida, con destino á recibir con el título esta Compilación, y que desde entonces no se daba porque no se había publicado.»

La Compilación legislativa de Instrucción pública que está dando á luz el Ministerio de Fomento, y cuyo tomo II contiene las Disposiciones relativas á primera enseñanza, ni es la continuación de la Legislación de primera enseñanza que apareció por última vez en 1856, y que estaban obligados á poseer los Maestros, ni obedece al mismo plan que aquella.

Además, desde el Reglamento de exámenes de 1864, los Maestros no han abonado nada por la Legislación; y si antes se les cobraba al obtener el título, es muy difícil averiguar ya el destino que se haya dado á aquellas cantidades, que no tienen que ver nada con los fondos particulares que produce la Compilación actual, y con los cuales se costea la obra.

La traslación del Inspector de primera enseñanza de Valencia á Barcelona no ha sido producida por la cuestión de libros de texto, ni la traslación del Inspector de Barcelona D. Remigio María Moles á Valencia ha tenido por causa motivos políticos. Este cambio de destino se ha efectuado por convenir así al mejor servicio público.

Desde hace algún tiempo pensábamos dar á luz algunos trabajos de nuestro apreciable colaborador Sr. D. Cayetano Martín y Oñate, Director de la Escuela normal de Toledo, pero el esperar su terminación, nos ha impedido el efectuarlo, habiendo sido una trisísima causa la que le ha obligado á suspender todo estudio. Tal ha sido el fallecimiento de su virtuosísima consorte ocurrido en Junio último, el cual ha causado honda y profunda pena en cuantos conocían las altas y no muy comunes dotes que la adornaban.

Reciba el Sr. Martín y Oñate la expresión de nuestro sincero sentimiento, y deseámosle cristiana resignación.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre las dos disposiciones oficiales que insertamos en la sección correspondiente de nuestro número anterior, procedentes de la una del Rector de Santiago y la otra del Gobernador de Salamanca, por poder servir de norma en casos análogos.

La Real Academia de la Historia se reunió la otra noche en sesión extraordinaria para dejar ultimado el informe que le ha pedido el Gobierno sobre el supuesto hallazgo de los verdaderos restos de Cristóbal Colón en Santo Domingo. Personas que han oído este informe, obra del distinguido académico D. Mignel Colmeiro, nos han dicho que es un trabajo que honrará á la Academia y á su autor, por el alto criterio que revela, la abundancia de citas y documentos que aduce, la lógica argumentación que le adorna y el clásico estilo en que está escrito.

Por supuesto, que basta una sencilla lectura de este informe para comprender que el supuesto hallazgo de los restos de Colón en Santo Domingo es una pura farsa y una indigna superchería, á la cual ni siquiera se ha sabido dar un sello de verosimilitud.

En la misma sesión la Academia eligió para académico correspondiente en la Habana al señor Lopez Prieto, queriendo darle esta muestra de consideración por un bien escrito folleto que ha publicado acerca del supuesto hallazgo de aquellos restos.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

Primera enseñanza.

Vista la instancia remitida á V. E. en que don Ramon Pueo Sierra y D.ª Petra Fumalal solicitan que no se les obligue al reintegro de las retribuciones que como maestros de las escuelas públicas de Juseu, provincia de Huesca, percibieron en los años económicos de 1874-75 y 1875-76;

Visto el extenso y razonado informe de ese Rectorado;

Resultando que con fecha 25 de Julio de 1877 dirigió el Ayuntamiento del lugar de Juseu una instancia al Gobernador de la provincia pidiéndole le obligase á los recurrentes á devolver los fondos municipales las cantidades que por concepto de retribuciones habían percibido del Habilitado, en razón á que los referidos maestros renunciaron á ellas, según convenio celebrado en 14 de Marzo de 1869;

Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública declaró improcedente la reclamación porque el convenio á que se refería el Alcalde no tenía validez legal por no haberse cumplido el requisito que prescribe la disposición 4.ª de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858;

Puesto que dicha Junta no tuvo conocimiento de que los maestros renunciaran su derecho al percibo de las retribuciones;

Resultando que el Gobernador resolvió después que accediese el Alcalde ante los Tribunales ordinarios para ejercitar el derecho que pudiera asistirle en este asunto por tener carácter privado el citado convenio;

Considerando que este no se hizo al tomar posesion de sus escuelas los maestros, sino al ser repuestos en sus cargos de que fueron separados indebidamente, y si lo firmaron fué forzado por las circunstancias especiales en que se encontraban y por la amenaza de no admitirlos en las escuelas si no renunciaban á dicho emolumento legal.

Considerando que dicho convenio fue nulo en su origen, y que al percibir los maestros, del Habilitado, las retribuciones correspondientes á sus respectivas escuelas no hicieron más que tomar lo que la ley les concede como aumento de dotación;

Esta Direccion general ha tenido á bien resolver que no há lugar á que el Alcalde de Juseu reclame en forma alguna el reintegro de las retribuciones cobradas por los referidos maestros, y que por el contrario éstos podrian reclamar del Municipio el abono de todas las cantidades que por tal concepto dejaron de percibir antes y después de ser repuestos hasta su cese en dicha escuela.

Dics guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Julio de 1878.—El Director general Jose de Cárdenas.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES.

á la cátedra de francés, vacante en el Instituto de San Isidro.

Los señores opositores D. Pedro Alberto Gaston Mercier y D. Justo Sales Estéban, se servirán presentarse el 30 del actual, á las ocho y media de la noche, en el Instituto de San Isidro para verificar el primer ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y el público. Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Presidente del Tribunal, J. Maldonado.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES.

á las plazas de Maestro Regente y Maestras auxiliares de la Escuela modelo de párvulos, denominada Jardines de la Infancia.

Los señores opositores á la plaza de Maestro Regente se servirán presentarse el lunes 4 de Noviembre próximo, á las nueve en punto de la mañana, en el local que ocupa la Escuela Normal Central de Maestros, Ancha de San Bernardo, número 80, para verificar el primer ejercicio.

Las oposiciones á las plazas de Maestras auxiliares no comenzarán hasta que terminen las de la de Maestro Regente.

Todos los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en estas oposiciones han sido declarados admisibles á ellas por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria. Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Secretario del Tribunal, P. de Alcantara Garcia.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with columns for Province, Position, and Pts. Cs. Lists vacancies for provinces like Badajoz, Huelva, Cádiz, León, Castellón, and Salamanca.

Table listing vacancies for provinces Zamora, Avila, and Cáceres, including positions like Codedal, Santibañez de Vidriales, and others.

SECCION DE NOTICIAS

Se ha recibido en el ministerio de Fomento un telegrama del comisario delegado de España en la Exposición de Paris, en que se da un avance de los premios obtenidos en el gran certamen por los expositores españoles.

El resultado es altamente satisfactorio y honroso para todos; pues como hemos dicho, España ha ocupado el primer puesto despues de Francia en número absoluto de premios, y el segundo en calidad, habiendo merecido tambien llevar el puesto de honor en todas las ceremonias oficiales, desde su primer representante, S. M. el rey don Francisco de Asis, que ha ocupado siempre la derecha del mariscal Mac Mahon, hasta los soldados de su ejército, que han formado á la cabeza del cortejo oficial en la repartición de premios, recibiendo una entusiasta y continuada ovacion.

Los premios obtenidos por España son los siguientes.

Table listing awards: Grandes premios de honor (20), Diplomas de oro (28), Medallas de oro (142), Diplomas de plata (23), Medallas de plata (432), Diplomas de bronce (17), Medallas de bronce (825), Diplomas de mencion (24), Menciones honoríficas (964), Cooperadores (28), Condecoraciones (26).

Desde 4.º de Noviembre próximo empezará el reparto general de las cedulas personales; pero debemos advertir á nuestros lectores que las cedulas actuales no caducan hasta el 31 de Diciembre.

El 21 continuó en la sociedad Económica Matritense, sección de beneficencia, la discusión pendiente sobre la organización de los ejércitos en Europa. Hicieron uso de la palabra los señores Caldevilla, Henao y Muñoz, Calvo y Muñoz. Tienen pedida la palabra para el lunes próximo los Sres. Sorni, Nombela y Nuñez de Velasco.

El distinguido artista D. Federico de Madrazo, director de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, ha sido nombrado comendador de la Legion de Honor y caballero de la misma orden su hijo, D. Raimundo, en recompensa de los cuadros que ambos han representado en la Exposición Universal de Paris, sin perjuicio de los premios que se les han otorgado.

Se estan verificando en el ministerio de Marina los exámenes de los individuos que desean ingresar en la escuela naval flotante, habiéndose presentado 27 aspirantes para las tres plazas que hay vacantes.

La Sociedad de Bibliófilos de Valencia ha publicado su primera obra, Relacion de la expulsión de los moriscos del reino de Valencia, escrita por Fr. Damian Fonseca y publicada en Roma en 1612.

CRONICA.

El 24 oyó misa S. M. el Rey ante la venerada imagen de la Virgen del Pilar, visitando despues la catedral de La Seo, y recorriendo luego los lugares históricos más memorables en donde se realizaron los más principales hechos de esa gran epopeya que se llama la defensa de Zaragoza, en la guerra de la Independencia. Por la tarde vió maniobrar al batallón de ingenieros pontoneros que en poco tiempo armaron un puente sobre el caudaloso Ebro. El 25 á las siete de la mañana salió S. M. de Zaragoza, siendo saludado en todas las estaciones llegando á Madrid poco despues de las tres de la tarde. Colgados los balcones y tendidas las tropas en la carrera, S. M. se dirigió á la real basílica de Atocha donde se cantó un solemne te deum por su feliz regreso. A caballo al frente de un numeroso Estado

mayor se dirigia á Palacio entre los saludos de la multitud que lo esperaba en las calles, cuando al llegar frente á la casa número 93 de la calle Mayor un malvado le disparó un tiro con una pistola de dos cañones, sin que afortunadamente consiguiese su intento.

El monarca continuó impassible mientras que el público designaba al criminal, y un cabo y dos soldados del batallón de cazadores de Puerto Rico, ayudados enseguida por los agentes de la autoridad lo prendieron siendo conducido al Gobierno civil, luego á la Capitanía general y por último al Salafero, donde se encuentra á disposición del Juez de primera instancia de Palacio que instruye la causa.

El regicida se llama Juan Oliva Moncast, natural de Cabra, (Tarragona), es de 22 años, de oficio tonelero, casado y con una hija de corta edad. Afiliado á la internacional, dicen haber venido á Madrid con el solo objeto de cometer el crimen. Esto es lo que de público se ha dicho en los periódicos, pues posteriormente se ha prohibido hablar del regicida.

En los primeros momentos pocos se apercibieron del hecho, ni aún los más próximos al lugar del suceso; pero extendida por Madrid la noticia, la indignación ha sido general. El cuerpo diplomático extranjero, el general Grant, las autoridades y todas las clases sociales acudieron á Palacio ó á los Ministerios donde manifestaron sus sentimientos. De provincias y de fuera de España se reciben innumerables telegramas de felicitación al monarca.

El sábado 26 por la tarde salió el Rey en un carruaje sin escolta, acompañado de la Princesa de Asturias para asistir á la tradicional Salve en Atocha y en todas las calles del tránsito fue saludado y victoreado por la multitud que las llenaba, y al salir del templo le seguian mas de cuatrocientos carruajes de la grandeza y otras particularidades.

La prensa de todos los partidos reprueba el atentado cometido y EL MAGISTERIO ESPAÑOL se une á la protesta que se ha levantado en todo el pueblo español contra un crimen que ha puesto en peligro la vida del joven monarca.

Ha fallecido el Sr. Collazo jefe del departamento de emision de la Direccion general de la deuda, habiendo sido nombrado para reemplazarle D. José María Eulate y Moreda, Gobernador civil de Alava.

Probablemente el dia 3 del mes próximo se verificará el simulacro militar en los Carabanchales.

EXTERIOR.

Noticias de Tángen, fecha del 21, permiten asegurar que á consecuencia de las energías reclamaciones de nuestro gobierno, tuvo lugar dicho día ante el vice-cónsul de España, autoridades del país y tropas formadas, el castigo corporal y público de la guardia que custodiaba el lazareto el día del asesinato del Sr. Liaño.

Se tienen ya detalles acerca de la respuesta del emir del Afghanistan al virey de la India inglesa.

Es un documento redactado en un estilo muy oriental, sin contestar concretamente á ninguna de las quejas de la nota inglesa.

Lejos de dar ninguna satisfaccion, termina con estas palabras: «Haced lo que queráis. Dejo los resultados á la voluntad de Dios.»

Continúa el movimiento de tropas sobre la frontera. Se cree que será muy difícil evitar la guerra. L. R. G.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Navia de Luarca.—F. A. T.—Pagada su suscripción hasta fin Julio 78. Tarragona.—A. T.—Id. id. hasta fin Octubre 78. Quintanar de la Sierra.—I. M. M.—Id. id. hasta fin Enero 79. Guarmoi.—I. P. M.—Queda anotada su suscripción Pte de V. remitir su importe en sellos como desea, pero en carta certificada, porque esta Administración no responde del extravío de los mismos, si le hubiera. Valdeinas.—I. V. M.—Queda anotada su suscripción por un año que terminará en fin Octubre del 79. Puede remitir su importe cuando indica. Cádiz.—S. A. y Z.—Pagada su suscripción hasta fin Enero 79. Cullera.—I. B. O. P.—Pagada su suscripción hasta fin Noviembre 78. Priego.—M. E.—Id. id. hasta fin Diciembre 79. Almodovar del Rio.—C. de T. y V.—Se recibió su carta. Se contestará. Ronda.—F. A.—Pagada su suscripción hasta fin Septiembre 79. Córdoba.—F. R. y R.—Se recibió su carta. Se contestará. Buenamadre.—V. H. y M.—Id. id. id. Miguelterra.—L. R.—Id. id. id. Bilbao.—E. T. de E.—Pagada su suscripción hasta fin Diciembre 78. Povedilla.—D. H.—Se recibió su carta. Se contestará. Figueras.—F. P. M.—Pagada su suscripción hasta fin Junio 79. L. Pedro de Laturce.—P. G.—Se recibió su libranza y se anotó su importe. Se contestará. Berzocana.—L. G. de C.—Se recibió su carta. Se contestará. Calonge.—F. de P. C.—Pagada su suscripción hasta fin Junio 79. Se le contestará. Del-Lloch.—M. F.—Se recibió su carta. Se contestará. Iruecha.—V. G. T.—Pagada su suscripción hasta fin Octubre 78. Ya se han recibido los Mapas.

ANUNCIOS.

OBRITAS NUEVAS

POR D. JOSÉ REINOSO.

COLECCIONES DE MUESTRAS DE LETRA BASTARDA, ESPAÑOLA E INGLESA, adicionadas con 14 láminas de adorno de las mismas letras. Precio 6 reales. ATLAS de la infancia con 16 láminas; en colores, 3 reales; y en negro, para que los niños lo iluminen, real y medio. ATLAS de las provincias de España con 48 láminas, en colores, 8 reales y negro 4. Véndese en las principales librerías, en la administración de este periódico, Valverde, 8, 2.ª, y en casa del autor, Travesía de San Mateo, 48, duplicado, piso 4.º Madrid.

MADRID—1878.

Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Justo Calle de Isabel la Católica 23. 2.º

osonolas lloras mientras con ella no se olvidare la moral cristiana.

Y añadia el Sr. Perez Hernandez: ¿cómo habéis querido un párrafo que ántes habia en el proyecto primitivo el que se decía que los disidentes del culto católico tenían derecho á fundar escuelas para sus hijos? Pues es muy sencillo: se ha quitado porque no se quería dar lugar á una ley que reconociera la libertad de enseñanza y en una ley se asigna y explica la libertad de enseñanza y en una ley se asigna y explica la libertad de enseñanza.

El derecho de los disidentes á tener escuelas existe en este proyecto lo mismo que en el anterior.

No creo que S. S. hiciera ninguna otra impugnación respecto á la enseñanza primaria, tal como se estableció en el proyecto.

Habló luego de la enseñanza secundaria, extrañando que se dijera que á los disidentes no se les examinaría de religión, cuando, según S. S., tienen que asistir á la clase de religión. ¿Dónde se dispone, ó dónde se puede deducir de la ley semejante absurdo? Al establecer la base octava que no se los examinaba de esta asignatura, claro es que no tienen obligación de asistir á la clase en que se explica.

La enseñanza secundaria es muy diferente de la primaria; en la escuela se educa más que se instruye; en la escuela, los ejercicios se hacen en común, y todo debe ir impregnado de la instrucción y de la educación religiosa; pero en la enseñanza secundaria no sucede esto; basta la manera de darse la enseñanza en clases y asignaturas separadas hace imposible que la religión forme parte de ella más que en la clase respectiva; y como no es tan fácil fundar un colegio de segunda enseñanza como una escuela, ni se puede tanto poco recibir esta enseñanza fuertemente en el hogar doméstico, y es necesario suministrar medios de que reciban

do el proyecto es conocido con tanta anterioridad, cómo ha de creerse, cómo ha de deducirse que el Vaticano ha de encontrar ninguna repugnancia, ninguna dificultad en aceptarla, cuando desde allí no ha dirigido ninguna reclamación, y cuando el Sr. Perez Hernandez ha tenido buen cuidado de no decir en su discurso una sola palabra respecto á este punto? No; no hay ninguna clase de repugnancia por parte de los católicos, como el Sr. Perez Hernandez supuso; lo que hay aquí solamente es una fracción de Diputados, aunque exigna en número, importantísima por la falta, por el talento de los individuos que la componen, que pretenden ser más católicos que todo el católico mundo, y entender mejor las convenciones y los derechos de la Iglesia que los mismos directamente encargados de defenderlos. Jóvenes de preclaro talento, de palabra arrebatadora, de temperamento fogoso y apasionado, proponen y tocan, arrebatados por estas mismas convulsiones, al último límite de la exageración, y hacen de ella gala y alarde, no influyendo quizá poco en su exaltación y arrebatos la presencia en este recinto, siempre que ellos hablan, de elegantes y aristocráticas damas que vienen á encontrar con su belleza la alidez de vuestras discusiones; y que en esto pails onballeos y galanteo, más que ningún asunto mistico piadoso, recuerdan á las rolas y á las princesas de nuestros antiguos torneos, que iban á animar con su presencia el valor y el esfuerzo de los campeones que vestían sus colores.

Ha abusado demasiado, Sr. S. Diputados, de vuestra paciencia, y voy á terminar. Los azares de la discusión me han traído á intervenir en ella en un momento en que pareciera suspendida, ó la ha suspendido mi desatinada palabra, una terrible batalla entre dos escuelas católicas y opuestas, de las de la izquierda y de la derecha, que trata de resolver el problema de la enseñanza.

El Sr. Perez Hernandez: ¿cómo habéis querido un párrafo que ántes habia en el proyecto primitivo el que se decía que los disidentes del culto católico tenían derecho á fundar escuelas para sus hijos? Pues es muy sencillo: se ha quitado porque no se quería dar lugar á una ley que reconociera la libertad de enseñanza y en una ley se asigna y explica la libertad de enseñanza y en una ley se asigna y explica la libertad de enseñanza.

El derecho de los disidentes á tener escuelas existe en este proyecto lo mismo que en el anterior.

No creo que S. S. hiciera ninguna otra impugnación respecto á la enseñanza primaria, tal como se estableció en el proyecto.

Habló luego de la enseñanza secundaria, extrañando que se dijera que á los disidentes no se les examinaría de religión, cuando, según S. S., tienen que asistir á la clase de religión. ¿Dónde se dispone, ó dónde se puede deducir de la ley semejante absurdo? Al establecer la base octava que no se los examinaba de esta asignatura, claro es que no tienen obligación de asistir á la clase en que se explica.

S. S. se habia esperado; pero cuando me estaba solazando con la elocuencia del Sr. Perez Hernandez, tuvo la desgracia de distraerme un momento, la desgracia de alejarme de una indicación de alguno de los amigos que se hallaban próximos á este banco, y de dejar escapar mis palabras una sonrisa. El Sr. Perez Hernandez, representante de una escuela cuyo principal distintivo debe ser la humildad cristiana, no puede sin duda resistir que cuando con toda su autoridad y con la elevación de sus razonamientos se ocupa en discutir un asunto tan importante como el de la instrucción pública, haya quien pierda una sola palabra, una sola frase, uno de los conceptos que parten de sus labios; y me incomodó de una manera que puedo decirse con sinceridad á S. S., me produjo verdadero espanto. Me incomodaba porque me reía, y con un movimiento instintivo tuvo la bondad de decir que reconocía en mí al Ministro del hipódromo. Me produjo nueva hilaridad la salida de tono de S. S. y entónces volví á insistir sobre la misma idea. Habo de decir que me sorprende de la falta de consideración con que me trataba y creía que estaba en el caso de merecer alguna más de su parte, y al Sr. Perez Hernandez dije, y así consta en el *Extracto oficial*, que no trataba con falta de consideración á nadie.

Profesores de quienes se quejaban, ninguna medida que los perjudicase.

Esto es lo que yo declaré al Sr. Moreno Nieto, y lo que yo quería que quedara sentado: que habia habido durante el tiempo en que he sido Ministro más tolerancia por parte de los Sres. Obispos que por parte de los padres de familia, algunos de los cuales, con más ó ménos razón, se habian creído en el deber de dirigirse á mí para quejarse de ciertas explicaciones que habian hecho con tal motivo. Profesores: todo lo cual, aun cuando yo hubiera dado la razón á los querrelantes, se hubiera reducido á reconocer que dentro de una corporación numerosísima habia uno, dos ó tres individuos que no cumplían en absoluto con sus deberes. Pero esto no hubiera sido nunca un cargo para el profesorado español, que está cumpliendo y ha cumplido consistentemente su misión de un modo tan satisfactorio que no puede exigirse más, y bien lo prueban los jóvenes que están tomando parte en estos y otros debates, discípulos todos de ese profesorado que así demuestra cómo cumple y ha cumplido sus deberes por los resultados de su enseñanza que nosotros y el país entero estamos presenciando.

El Sr. Perez Hernandez: ¿cómo habéis querido un párrafo que ántes habia en el proyecto primitivo el que se decía que los disidentes del culto católico tenían derecho á fundar escuelas para sus hijos? Pues es muy sencillo: se ha quitado porque no se quería dar lugar á una ley que reconociera la libertad de enseñanza y en una ley se asigna y explica la libertad de enseñanza y en una ley se asigna y explica la libertad de enseñanza.

El derecho de los disidentes á tener escuelas existe en este proyecto lo mismo que en el anterior.

No creo que S. S. hiciera ninguna otra impugnación respecto á la enseñanza primaria, tal como se estableció en el proyecto.

El Sr. Perez Hernandez: ¿cómo habéis querido un párrafo que ántes habia en el proyecto primitivo el que se decía que los disidentes del culto católico tenían derecho á fundar escuelas para sus hijos? Pues es muy sencillo: se ha quitado porque no se quería dar lugar á una ley que reconociera la libertad de enseñanza y en una ley se asigna y explica la libertad de enseñanza y en una ley se asigna y explica la libertad de enseñanza.

El derecho de los disidentes á tener escuelas existe en este proyecto lo mismo que en el anterior.

No creo que S. S. hiciera ninguna otra impugnación respecto á la enseñanza primaria, tal como se estableció en el proyecto.

Habló luego de la enseñanza secundaria, extrañando que se dijera que á los disidentes no se les examinaría de religión, cuando, según S. S., tienen que asistir á la clase de religión. ¿Dónde se dispone, ó dónde se puede deducir de la ley semejante absurdo? Al establecer la base octava que no se los examinaba de esta asignatura, claro es que no tienen obligación de asistir á la clase en que se explica.

El Sr. Perez Hernandez: ¿cómo habéis querido un párrafo que ántes habia en el proyecto primitivo el que se decía que los disidentes del culto católico tenían derecho á fundar escuelas para sus hijos? Pues es muy sencillo: se ha quitado porque no se quería dar lugar á una ley que reconociera la libertad de enseñanza y en una ley se asigna y explica la libertad de enseñanza y en una ley se asigna y explica la libertad de enseñanza.

El derecho de los disidentes á tener escuelas existe en este proyecto lo mismo que en el anterior.

No creo que S. S. hiciera ninguna otra impugnación respecto á la enseñanza primaria, tal como se estableció en el proyecto.

Habló luego de la enseñanza secundaria, extrañando que se dijera que á los disidentes no se les examinaría de religión, cuando, según S. S., tienen que asistir á la clase de religión. ¿Dónde se dispone, ó dónde se puede deducir de la ley semejante absurdo? Al establecer la base octava que no se los examinaba de esta asignatura, claro es que no tienen obligación de asistir á la clase en que se explica.